



CONAMYPE

**CONTRATO DE SERVICIOS
Nº 1?CN/2019 GOES**

NOSOTROS: JOSÉ RAÚL LIZAMA ERAZO, de

[REDACTED]

en mi calidad de Director de Desarrollo Institucional de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: a) Certificación del PUNTO CUATRO PUNTO DOS PUNTO TRES del Acta número VEINTIOCHO, extendida en esta ciudad el día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día treinta del referido mes y año, se acordó autorizar los procesos de contratación por libre gestión, términos de referencia, especificaciones técnicas, adendas, adjudicación, así como la suscripción de contratos, ordenes de compras, como sus modificaciones y prórrogas, según el siguiente detalle: Las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos de mayor cuantía urbanos serán autorizados por la Dirección de Desarrollo Institucional; y, b) Certificación del PUNTO CINCO PUNTO UNO PUNTO UNO del Acta número TREINTA Y UNO, extendida en esta ciudad el uno de octubre de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día treinta de septiembre del mismo año, se acordó modificar el Punto anterior, en el sentido de establecer que las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos de mayor cuantía urbanos serán autorizados por el Director (a) de Desarrollo Institucional; en caso de ausencia justificada del Director (a) de Desarrollo Institucional dichas autorizaciones serán efectuadas por el Director (a) de Calidad, Innovación y Tecnología; y para los efectos del presente Contrato me denominaré: **"EL CONTRATANTE"** o **"CONAMYPE"**; y por otra parte, **JUAN CARLOS**

AVALA RUANO, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **SERVICIOS DE INGENIERÍA MECÁNICA, AUTOMATIZACIÓN Y REFRIGERACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SEIMAR, S.A. DE C.V.**, persona jurídica del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

personería que compruebo por medio de: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SEIMAR, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de febrero del año dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Gilberto Portillo, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIOCHO, del Libro TRES MIL SESENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el día veinticinco de febrero del año dos mil trece; en la cual consta: Que la Sociedad es de la denominación antes referida, que su plazo es indefinido, que entre sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente y que la administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta por cuatro Directores Propietarios y sus respectivos suplentes. Tanto el Administrador Único Propietario y su Suplente como los miembros de Junta Directiva durarán en sus funciones por un período de siete años pudiendo ser reelectos; b) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad SEIMAR, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día ocho de agosto del año dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Gilberto Portillo, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SEIS, del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SEIS, del Registro de Sociedades, el día veintitrés de enero de dos mil catorce; en la cual consta: Que se modificó el domicilio de la Sociedad, quedando establecido en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; e) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad SEIMAR, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado René Balmore Madrid, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y DOS, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día veintidós de septiembre del

año dos mil dieciséis; en la cual consta: Que se modificó nuevamente el domicilio de la Sociedad, quedando establecido en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador; y, **d)** Reestructuración de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad SEIMAR, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO CUATRO del Libro TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día once de mayo de dos mil dieciséis, en la que consta: Que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentado el Punto UNO del Acta CATORCE, de la sesión celebrada el día treinta y uno de marzo de ese mismo año, por medio de la cual se me nombró como Administrador Único Propietario para concluir un período de cuatro años como complemento del ciclo administrativo, estando facultado para celebrar y formalizar actos como el presente; quien en adelante me denominaré: **"EL CONTRATISTA"**, y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: "EL CONTRATANTE"** declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOES asignados a la CONAMYPE, la suma de hasta **ONCE MIL DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$11,017.50)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso de Libre Gestión LG N° 12/2019 GOES denominado: **"SERVICIO DE TRASLADO Y ADECUACIÓN DE CENTRO DE DATOS"**; **"EL CONTRATISTA"** por su parte declara: a) Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, **b)** Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los suministros objeto de este contrato, **e)** Que tiene establecido su domicilio en el municipio San Salvador para los fines y efectos del presente contrato, **d)** Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, **4º)** Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones Técnicas del Proceso de Libre Gestión N° 12/2019 GOES, iii) La Oferta Técnica y la Económica de **EL**

CONTRATISTA; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación del personal técnico de evaluación; v) Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE", el "SERVICIO DE TRASLADO Y ADECUACIÓN DE CENTRO DE DATOS". **SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El plazo para la ejecución del servicio de traslado y adecuación será del veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. EL CONTRATISTA está obligado a brindar los servicios en el sitio definido por la CONAMYPE. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el suministro es de hasta **ONCE MIL DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$11,017.50)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se harán posteriores a la entrega de los servicios, Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del Acta de Recepción total del suministro emitida por el Administrador de Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguiente para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido la documentación en la Tesorería de CONAMYPE, los días lunes y jueves de cada semana. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución emitida por la autoridad competente. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "EL CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato,

las que serán impuestas por "EL CONTRATANTE". a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA", se obliga a suministrar a satisfacción de "EL CONTRATANTE", lo siguiente: CUANTIFICACIÓN DE PRODUCTOS. Especificaciones técnicas: 1) Traslado, e Instalación de Planta Eléctrica: Desinstalación de Generador Eléctrico 30kVA/24kW de DIESEL y ATS • Transporte de Generador de 30kVA/24kW, 1.4 Toneladas y Automatic Transfer Switch. • Reubicación de canaleta de concreto y poste metálico con lámpara actualmente en el sitio designado, y subsecuente nivelación mínima del terreno. • Construcción de base de concreto para el generador. • Instalación con Grúa Telescópica en sitio definido por CONAMYPE. • Instalación Eléctrica de Generador a ATS con Cable Eléctrico Calibre 1/0 THNN, L, N.G monofásico, en canalización existente en sitio. • Instalación eléctrica entre Tablero "Main" (existente en sitio) hacia ATS del Generador. • Creación de caseta con techo y rejilla para planta eléctrica. • Mantenimiento preventivo de planta eléctrica. 2) Traslado e Instalación de Sistema Contra Incendios marca SEVO System: • Desinstalación de SCI SEVO System Existente en sitio CONAMYPE Col. Buenos Aires: 1. Panel de control, 2. Cilindro de 40Lbs, 3. (2) Detectores de Humo, 4. Sistema de Respaldo Manual, 5. Sistema de Aborto, 6. Alarmas (bocinas, luces estroboscópicas), 7. Luces de emergencia, y 8. Señalización. • Transporte de SCI de CONAMYPE Colonia Buenos Aires a sitio definido por CONAMYPE. • Instalación de Tubería EMT 3/4 "(mas accesorios), para conectorización de sistema contra incendios en sitio definido por CONAMYPE. • Readequación de Tubería (color ROJO) para Descarga de Agente. • Instalación Eléctrica TSJ 12x3 para SCI en sitio definido por CONAMYPE. • Instalación de Cable de señales color Rojo para SCI. • Arranque y Pruebas. 3) Traslado e Instalación de Gabinetes de Servidores con Equipos: Desinstalación de 2 Equipos de 10kVA 208v/120v de 10 unidades de Rack. • Transporte de UPS de 10kVA de CONAMYPE Col. Buenos Aires a sitio definido por CONAMYPE • Mantenimiento Preventivo de UPS. • Instalación de Cableado eléctrico de Tablero a UPS, con Cable Eléctrico calibre 6. • Instalación de Tubería EMT de 1 Yi" para Cableado Eléctrico de UPS, bajo escalerilla de Datos, suspendida con HANGER. • Conexión de equipos de servidores y Networking con PDU. • Traslado de 3 gabinetes de 42u junto con sus respectivos servidores. • Instalación de escalería para cables utp y de energía. 4) Traslado de Aires Acondicionados: • Desinstalación de Aire Acondicionado de Cassette. • Desinstalación de Condensadora. • Instalación de Aire Acondicionado de Cassette. • Instalación de Condensadora. • Desinstalación de 3 Aires Acondicionados de 7,000 BTU para

Gabinetes. • Transporte de Aires Acondicionados de CONAMYPE Col. Buenos Aires a sitio definido por CONAMYPE. • Mantenimiento Preventivo de Aires Acondicionados. • Instalación de Cableado eléctrico de Tablero de A/C. • Instalación de Tubería EMT 1/2" Para Cableado de Aires Acondicionados. • Instalación de Tubería de desagüe para Aires Acondicionados. • Obra Civil para instalación de tubería de 3 Aires, bajo piso. • Instalación de Tubos de evacuación de Aire Caliente para los aires acondicionados de RACK. • Desmontaje de cielo falso y readecuación para puesta de aire tipo cassette. • Arranque y Pruebas. **5) Traslado de Sistema de Control de Acceso:** - Desinstalación de Sistema de Control de Acceso. • Desinstalación de Puerta Corrediza. • Transporte de SCA de CONAMYPE Col. Buenos Aires a sitio definido por CONAMYPE. • Instalación de Cableado eléctrico de SCA. • Instalación de Tubería EMT 1/2" para Cableado de SCA. • Instalación de Cableado estructurado Categoría 6 para SCA. • Instalación de puerta corrediza junto con sus rieles. • Re-Instalación de Sistema de Control de Acceso. • Arranque y Pruebas. Así como las demás especificaciones establecidas en la Oferta Técnica realizada por "**EL CONTRATISTA**", la cual forma parte del presente contrato.

SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La Jefatura de la Unidad de Informática, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión al suministro de bienes que realice "**EL CONTRATISTA**", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "**EL CONTRATISTA**" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "**EL CONTRATANTE**", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "**EL CONTRATISTA**" no podrá presentar reclamo alguno a "**EL CONTRATANTE**", eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

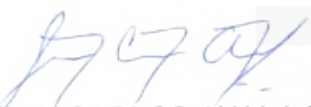
NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los

procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de **"EL CONTRATISTA"** a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso **"EL CONTRATANTE"** únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a **"EL CONTRATISTA"**, de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** **"EL CONTRATISTA"**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de UN MIL CIENTO UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,101.75), que son equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día quince de febrero de dos mil veinte; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GÁC dentro de los DIEZ días contados a partir de la fecha de firma del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados

acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"**, no podrá ceder el suministro a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de **"EL CONTRATANTE"** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando **"EL CONTRATISTA"** no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que **"EL CONTRATISTA"** ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: **"EL CONTRATANTE"**, en Urb. Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero, **"EL CONTRATISTA"**, [REDACTED] [REDACTED] Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.


JOSÉ RAÚL LIZAMA ERAZO
EL CONTRATANTE – CONAMYRE




JUAN CARLOS AYALA RUANO
EL CONTRATISTA
SEIMAR, S.A. DE C.V.


SEIMAR
S.A. DE C.V.